

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

AA TIC/ JHG/ MOP

GABINE

EXENTA N°

157

SANTIAGO,

- 1 ABR 2020

VISTO: estos antecedentes; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el artículo 36 del decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud, Código Sanitario; en el artículo 9° del decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en el decreto N° 4, de 2020, modificado por el decreto N° 6 del mismo año, del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCOV); en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Ministerio debe mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

2.- Que, a raíz de la rápida expansión del nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCOV) que obligó al Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) a declarar dicho brote, primero, como "Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)" y, luego, como "Pandemia", el Ministerio de Salud, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 36 del Código Sanitario, dictó el decreto N° 4, de 5 de febrero de 2020, que declara Alerta Sanitaria en todo el territorio de Chile para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del nuevo Coronavirus 2019. Dicho decreto confiere una serie de facultades extraordinarias a las distintas autoridades de salud para enfrentar, de manera oportuna y eficaz, la emergencia que significa la propagación de esta enfermedad.

3.- Que, con el objeto de redoblar los esfuerzos para controlar la propagación del virus, a través, entre otros, del reforzamiento de la infraestructura sanitaria y del aumento del personal médico, este Ministerio dictó, con fecha 6 de marzo de 2020, el decreto N° 6, que modificó el decreto N° 4 aludido en el considerando anterior, otorgando a los diversos organismos del sector salud nuevas facultades extraordinarias para enfrentar esta pandemia.

4.- Que, entre las nuevas facultades extraordinarias otorgadas a la Subsecretaría de Redes Asistenciales se encuentra la de autorizar provisionalmente, esto es, mientras dure la alerta sanitaria, para la entrega de prestaciones de salud a inmuebles que no están autorizados como establecimientos asistenciales, siempre que se encuentren bajo la dependencia de algún centro asistencial autorizado previamente por la autoridad sanitaria, y que las prestaciones que se otorguen

sean proporcionales al equipamiento, personal y adecuaciones con las que cuente el inmueble autorizado.

5.- Que, el quiebre internacional de reactivos para extracción y amplificación ha provocado una disminución de la capacidad de análisis por cada laboratorio, por cuanto ha sido necesario traspasar la capacidad técnica instalada desde sistemas automatizados a sistemas manuales, razón por la que este Ministerio, con el objeto de aumentar la cantidad de laboratorios disponibles, dictó la Resolución Exenta N° 147, de 26 de marzo de 2020, que autorizó a seis laboratorios pertenecientes a distintas Universidades del país a otorgar la prestación consistente en pruebas diagnósticas para la detección de SARS Cov-2.

6.- Que, en atención a lo solicitado por el Jefe de Coordinación Interna y Apoyo de la Red, de la División de Gestión de la Red Asistencial, dependiente de esta Subsecretaría, mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2020, solicitó otorgar similar autorización a otros 12 laboratorios pertenecientes, en su gran mayoría, a distintos planteles universitarios del país.

7.- Que, en mérito de lo anterior y de lo informado por la Subsecretaría de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovacion de Chile, dependiente del Ministerio de Ciencias y Tecnología, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- AUTORÍZASE, mientras dure la vigencia del decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud, a los siguientes establecimientos para otorgar la prestación de salud consistente en pruebas diagnósticas de SARS Cov-2:

- 1.1.- Laboratorio de Biología Molecular perteneciente a la Universidad de Atacama, ubicado en Av. Los Carrera 1579, Copiapó. Dicho laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Atacama.
- 1.2.- Laboratorio clínico perteneciente a la Universidad de Valparaíso, ubicado en Avenida Angamos 650, Viña del Mar. Dicho laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 1.3.- Laboratorio de Investigación en Ciencias Biomédicas perteneciente a la Universidad Católica de la Santísima Concepción, ubicado en Alonso de Rivera 2850, Concepción. Dicho laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Concepción.
- 1.4.- Laboratorio de Diagnóstico de Hantavirus perteneciente a la Universidad Austral de Chile, ubicado en Isla Teja, Valdivia. Dicho laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Valdivia.
- 1.5.- Laboratorio Departamento de Ingeniería en Alimentos perteneciente a la Universidad de La Serena, ubicado en Raúl Bitrán 1305, La Serena. Dicho laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Coquimbo.
- 1.6.- Laboratorio Departamento de Biología perteneciente a la Universidad de La Serena, ubicado en Raúl Bitrán 1305, La Serena. Dicho laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Coquimbo.

- 1.7.- Laboratorio de Bioanálisis y Diagnóstico Molecular perteneciente a la Universidad de La Frontera, ubicado en Avenida Alemania 0458, Temuco. Dicho laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 1.8.- Laboratorio de Morfología Molecular y Cultivo Celular perteneciente a la Universidad de La Frontera, ubicado en Calle Las Encinas con Uruguay S/N, Temuco. Dicho laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 1.9.- Laboratorio de Diagnóstico Molecular perteneciente a la Universidad Arturo Prat, ubicado en Av. Playa Brava 3256, Iquique. Dicho laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Iquique y Tarapacá.
- 1.10.- Laboratorio de Salud Pública Ambiental y Laboral perteneciente a la Universidad de Tarapacá, ubicado en Volcán Guallatire 1050 Sector el Alto, Arica. Dicho laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Arica.
- 1.11.- Laboratorio Departamento de Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina perteneciente a la Universidad Católica del Norte, ubicado en Larrondo 1281, Coquimbo. Dicho laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Coquimbo.
- 1.12.- Laboratorio de Virología del Instituto de Ciencias Biomédicas perteneciente a la Universidad Andrés Bello, ubicado en Echaurren 183, Santiago. Dicho laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Metropolitano Central.
- 1.13.- Laboratorio CIBA perteneciente al Centro de Investigaciones Biológicas Aplicadas, ubicado en Eleuterio Ramírez 801, Puerto Aysén. Dicho laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Aysén.

2.- Los laboratorios señalados en el numeral anterior solo podrán otorgar aquellas prestaciones que sean proporcionales al equipamiento, personal y adecuaciones con que cuenten dichos inmuebles, a fin de garantizar la seguridad del paciente.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Ministerio de Salud, <u>www.minsal.cl</u>, y remítase una copia de la misma a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, a los Servicios de Salud y al Instituto de Salud Pública de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

STERION TURO ZUNIGA JORY

SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN

⁻ Gabinete Ministro de Salud

⁻ Gabinete Subsecretaría de Salud Pública

- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales División Jurídica

- División Jurídica
 Universidad de Atacama (Av. Los Carrera 1579, Copiapó)
 Universidad de Valparaíso (Av. Angamos 650, Viña Del Mar)
 Universidad Católica de la Santísima Concepción (Alonso de Rivera 2850, Concepción)
 Universidad Austral de Chile (Isla Teja, Valdivia)
 Universidad de La Serena (Raúl Bitrán 1305, La Serena)
 Universidad de La Frontera (Av. Alemania 0458, Temuco)
 Universidad Arturo Prat (Av. Playa Brava 3256, Iquique)
 Universidad Católica Del Norte (Larrondo 1281, Coquimbo)
 Universidad Andrés Bello (Echaurren 183, Santiago)
 Centro de Investigaciones Biológicas Aplicadas (Eleuterio Ramírez 801, Puerto Aysén)
 Oficina de Partes